



GOBERNACIÓN
& BOLÍVAR

**Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

DECRETO N°. 1244 - 2025

"Por el cual se modifica el Decreto No. 358 del 26 de junio de 2019 de adopción de la planta de cargos docente y directivo docente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional y financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Bolívar"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en sus artículos 6º, numeral 7.2.1. y 37, respectivamente, dispone que es competencia de los departamentos dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, y que las plantas de cargos docentes y de los administrativos de las instituciones educativas serán organizadas conjuntamente por la Nación, departamentos, distritos y municipios.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo 2015, en su LIBRO 2, PARTE 4, Título 6, Capítulo 2, establece los procedimientos para realizar modificaciones en las plantas de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo financiadas con cargo al sistema general de participaciones organizada conjuntamente por la Nación y la entidad territorial, financiada con cargo al Sistema General de Participaciones (Decreto 1494 de 2005, artículo 1) así:

"Artículo 2.4.6.2.2. Condiciones generales. Para que una entidad territorial certificada pueda iniciar los trámites para la modificación de la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos financiada con cargo al Sistema General de Participaciones debe cumplir las siguientes condiciones:

- a) Haber culminado el proceso de adopción, incorporación y distribución de plantas de personal en los establecimientos educativos respetando los parámetros establecidos en los decretos 1850 y 3020 de 2002, en la manera en que quedan compilados en el presente Decreto, o en las normas que los sustituyan o modifiquen;*
- b) Demostrar la variación en la matrícula oficial en los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, correspondiente al año académico inmediatamente anterior si se formula la solicitud dentro del primer semestre académico del año lectivo en curso o a la del año académico en curso si la solicitud se formula en el segundo semestre del mismo;*
- c) Acreditar capacidad financiera con cargo a la participación en educación del Sistema General de Participaciones, teniendo en cuenta el monto de los recursos asignados mediante documento Con pes;*
- d) Demostrar que la modificación solicitada no signifique una disminución del parámetro establecido en el concepto de viabilidad técnica emitido por el Ministerio de Educación Nacional en desarrollo de los artículos 5 y 40 de la Ley 715 de 2001;*
- e) Que la modificación solicitada de la planta de cargos administrativos no supere los costos de los cargos determinados conjuntamente entre la Nación y la entidad territorial, con excepción de las modificaciones originadas por la supresión de los cargos vacantes de directivos docentes, de supervisor y director de núcleo. Estas modificaciones deberán orientarse a fortalecer los cargos que apoyen directamente los procesos misionales del sector. El procedimiento establecido en este Capítulo es adicional al que, conforme a las disposiciones vigentes, deben cumplir las entidades territoriales para la reestructuración o reorganización de sus plantas de personal administrativo;*



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°.

1244 - 2025

Hoja N°. 2 de 5

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica el Decreto No. 358 del 26 de junio de 2019 de adopción de la planta de cargos docente y directivo docente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional y financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Bolívar."

f) *Para el caso de incrementos en la planta de cargos del personal docente y directivo docente, la entidad territorial deberá efectuar los análisis que le permitan determinar que tal incremento es la estrategia de atención que genera mayores beneficios sociales y económicos;*

g) *Haber suprimido vacantes definitivas generadas en los cargos supervisores y directores de núcleo*

Parágrafo Para efectos de la modificación de la planta cargos del personal administrativo no se aplican los literales b) y d) de artículo. (Decreto 1494 de artículo 2).

Artículo 2.4.6.2.3. Procedimiento. Para modificaciones en la planta de cargos, docentes, directivos docentes y administrativa financiada con cargo al Sistema General de Participaciones la entidad territorial deberá realizar los siguientes pasos:
a) *Elaborar los estudios descritos a continuación de conformidad con la guía y los formatos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para el efecto: Estudio técnico que contendrá los requerimientos de personal por establecimiento educativo y sede con base en la matrícula por nivel y los parámetros establecidos en el Decreto 3020 de 2002, en la manera en queda compilado en presente Decreto, teniendo en cuenta las características socioeconómicas de la región.*

Estudio financiero en el que se evidencie la disponibilidad recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignados mediante documento Conpes. Dicho estudio contener los costos prestación del servicio educativo en su jurisdicción, en especial los costos asociados al personal docente, directivo docente y administrativo. Adicionalmente deberá anexar la certificación expedida por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio donde conste que las obligaciones por concepto de prestaciones de los adscritos a su planta de personal están al día o en su defecto que los acuerdos de pago se cumpliendo;

b) *Remitir estudios establecidos en el literal anterior al Ministerio de Educación Nacional, dentro las fechas que para tal efecto este determine, para la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente y la eficiencia en el uso los recursos. Una vez este análisis Ministerio emitirá un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos antes mencionados;*

c) *Con base en el concepto positivo emitido por Ministerio de Educación Nacional, la entidad territorial procederá a expedir los actos administrativos de modificación, aludiendo dentro de los considerandos a dicho concepto. Parágrafo. Cuando la modificación en la planta de cargos consista en una disminución la misma, la entidad territorial no deberá anexar la certificación expedida por Fondo Nacional Prestaciones Sociales del Magisterio de que trata el literal a) del presente artículo. (Decreto 1494 de 2005, artículo 3)."*

Que mediante Decreto Departamental No. 768 del 18 de diciembre de 2003, se adoptó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo del Departamento de Bolívar, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones - SGP -, para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo oficial. #



GOBERNACION
de BOLIVAR

Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°.

1244 - 2025

Hoja N°. 3 de 5

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica el Decreto No. 358 del 26 de junio de 2019 de adopción de la planta de cargos docente y directivo docente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional y financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Bolívar."

Que posteriormente, mediante Decreto Departamental No. 705 del 22 de junio de 2016, se modificó parcialmente la planta adoptada por el Decreto No. 768 de 2003, en virtud de la viabilidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional y con base en el estudio técnico de planta elaborado conforme a las orientaciones nacionales.

Que de igual forma, mediante Decreto Departamental No. 358 del 26 de junio de 2019, se introdujeron nuevos ajustes a la planta de cargos docente y directivo docente del Departamento de Bolívar, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, mediante el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 sobre el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto armado, priorizadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, en respuesta a los importantes resultados obtenidos sobre la ampliación de la oferta educativa, a través de la implementación de las estrategias de Primera Infancia Feliz y Protegida, Sistemas de Educación Media y Superior (SIMES), y Cargos de docentes de aula en artes y educación física como articuladores del Programa de Educación Integral (PTAFI 3.0), se hace necesario asegurar su continuidad para seguir garantizando el acceso a la educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en las zonas más apartadas del país. Para esto, los empleos temporales viabilizados para la vigencia 2025, deben ser vinculados a la planta permanente, es decir, deben pasar a ser empleos en carrera administrativa, con lo que se busca dar continuidad a las estrategias señaladas, persiguiendo la mejora permanente en la prestación del servicio educativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio, mediante radicados No. 2023-IE-047589 del 2023-12-21, 2025-IE-031826 del 2025-10-03, 2025-IE-032111 del 2025-10-07, 2025-IE-029459 del 2025-09-12, 2025-IE-032122 del 2025-10-07, 2025-IE-032240 del 2025-10-08, emitió viabilidad financiera para la ampliación de la planta de cargos de docentes de la Entidad Territorial de Bolívar.

Que, en virtud a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional, su Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial, emitió concepto técnico de viabilidad de planta de cargos del SGP contenido en el Oficio con No. de radicación solicitud: **2025-EE-306987** del 21 de octubre de 2025, en el que se determina que la planta total de cargos docentes y directivos docentes financiada con recursos del SGP viabilizada para el Departamento de Bolívar para la atención de la población es la siguiente:



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°.

1244 - 2025

Hoja N°. 4 de 5

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica el Decreto No. 358 del 26 de junio de 2019 de adopción de la planta de cargos docente y directivo docente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional y financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Bolívar."

Cargos	Planta viabilizada	Planta Exclusiva	Planta Total
Total Docentes de Aula	9.174	359	9.533
Docentes de aula	9.017	359	9.376
Docentes Orientadores	133	0	133
Docentes con funciones de apoyo	24	0	24
Total Directivos Docentes	646	48	694
Rectores	200	18	218
Directores Rurales	7	0	7
Coordinadores	423	30	453
Directores de Núcleo	11	0	11
Supervisores	5	0	5
Total Docentes y Directivos Docentes	9.820	407	10.227
Administrativos	842	0	842
TOTAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS	10.662	407	11.069

Que, de conformidad con lo anterior, el Departamento de Bolívar debe proceder a la modificación de su **Decreto No. 358 del 26 de junio de 2019**, por el cual se adoptó la planta global de cargos docente, directivo docente y administrativo de del sector educativo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP aprobado por el ministerio de Educación Nacional.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el **Decreto No. 358 del 26 de junio de 2019** de adopción de la planta de cargos docente y directivo docente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional y financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Bolívar, en virtud de lo cual la planta de cargos del personal docente y directivo docente del Departamento de Bolívar estará conformada como se indica a continuación:

Cargos	Planta viabilizada	Planta Exclusiva	Planta Total
Total Docentes de Aula	9.174	359	9.533
Docentes de aula	9.017	359	9.376
Docentes Orientadores	133	0	133
Docentes con funciones de apoyo	24	0	24
Total Directivos Docentes	646	48	694
Rectores	200	18	218
Directores Rurales	7	0	7
Coordinadores	423	30	453
Directores de Núcleo	11	0	11
Supervisores	5	0	5
Total Docentes y Directivos Docentes	9.820	407	10.227
Administrativos	842	0	842
TOTAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS	10.662	407	11.069



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°.

1244 - 2025

Hoja N°. 5 de 5

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica el Decreto No. 358 del 26 de junio de 2019 de adopción de la planta de cargos docente y directivo docente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional y financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Bolívar."

ARTICULO SEGUNDO: La planta global de cargos establecida en el presente Decreto, será distribuida en forma definitiva para cada año escolar, en cada Establecimiento Educativo oficial de acuerdo a lo reportado en el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media - SIMAT, en concordancias a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución Ministerial 07797 de 2015 "Proceso de gestión de la cobertura educativa en las entidades territoriales Certificada".

ARTICULO TERCERO: Aplicar a los cargos docente, directivos docentes y personal administrativo contemplado en el presente Decreto, el régimen salarial y prestacional establecido para el orden nacional de conformidad con la ley, el cual será financiado por la nación con recursos del Sistema General de Participaciones - SGP.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales y pertinentes, enviar copia del presente Decreto al Ministerio de Educación Nacional a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educación y Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los

05 de noviembre 2025

YAMIL ARANA PADAUI
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Vo.Bo.: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico

Vo.Bo.: Vanessa De La Cruz Polo - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo.: Yina del Carmen Palomino Estrada - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)